



Resolución Jefatural No. 268-2013-AGN/J

Lima, 10 JUN 2013

Visto, el documento de Registros Nros. 130009, 130013 y demás documentos que se acompañan en un total de catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Ley N° 27803, se emite la Resolución Jefatural N° 171-2010-AGN/J, mediante la cual MARTIN EDGARDO VARGAS CABRERA se reincorpora a partir del 08 de abril del 2010, al cargo de Técnico en Abogacia II, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Archivo General de la Nación; categoría remunerativa STA;

Que, el citado servidor presenta su renuncia lo que equivale su cese en el servicio oficial a partir del 02 de enero del 2013 en el mencionado cargo mediante documento de Registro N° 130009, asimismo mediante documento de Registro N° 130013 solicita se le abonen los beneficios laborales que por ley le corresponden; siendo justificables las razones expuestas para su retiro en el servicio oficial, procede la aceptación de la misma conforme a lo prescrito en el artículo 34° Decreto Legislativo N° 276 y al artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, por lo que es preciso realizar las acciones de personal correspondientes conforme a Ley, mismas que se detallan en la parte Resolutiva de la presente Resolución;

Que, del Informe Escalonario, se desprende que MARTIN EDGARDO VARGAS CABRERA, deducidos los días no efectivos de labor cuenta con dos (02) años, cinco (05) meses y dos (02) días de Servicios Administrativos Oficiales prestados al Estado al 02 de enero del 2013, comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones – D. Ley 19990;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por Ley N° 25224, señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese, por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para aquellos con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios oficiales;

Que, de acuerdo al artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, a MARTIN EDGARDO VARGAS CABRERA le corresponde la compensación por tiempo de servicios equivalente al 50% de una remuneración principal por cada año de servicios, por contar con dos (02) años, cinco (05) meses y dos (02) días de servicios, asimismo conforme a lo indicado en el Informe N° 054-2013-AGN/OTA-OP/AC de Asistencia y Control de la Oficina de Personal le corresponde el reconocimiento de Compensación Vacacional (vacaciones truncas) correspondientes al año 2013, el detalle de los mismos se encuentran contenidos en la liquidación de Pago.



Con los visados por la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Personal;

De conformidad con, lo dispuesto en la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93–JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- CESAR a su solicitud por renuncia, a partir del **02 de enero del 2013** a **MARTIN EDGARDO VARGAS CABRERA**, en el cargo de Técnico en Abogacía II de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, nivel remunerativo STA, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR, por única vez, a favor de **MARTIN EDGARDO VARGAS CABRERA**, la suma de **VEINTINUEVE CON 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 29.22)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar su última Remuneración Principal de **S/. 24.18 por dos (02) años y cinco (05) meses de servicios**, que se consignará en la Planilla Única de Pagos.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez, a favor de **MARTIN EDGARDO VARGAS CABRERA**, la suma de **doce CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 12.16)** por concepto de Compensación Vacacional (vacaciones truncas), que resulta de multiplicar las dozavas partes de su última Remuneración Total Permanente de **S/. 29.19** con el tiempo trabajado de su último ciclo laboral equivalente a cinco (05) meses y que se consignará en la Planilla Única de Pagos.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina Técnica Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional